

**RETIRA Y FORMULA INDICACIÓN AL
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR COMO
DELITO LA ZOOFILIA (BOLETINES N°
12822-07, 14621-07, 15733-07 Y
16733-07, REFUNDIDOS).**

Santiago, 28 de octubre de 2024

N° 245-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las indicaciones formuladas en el oficio N° 229-372, de 15 de octubre de 2024, y, al mismo tiempo, en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazarlo por el siguiente:

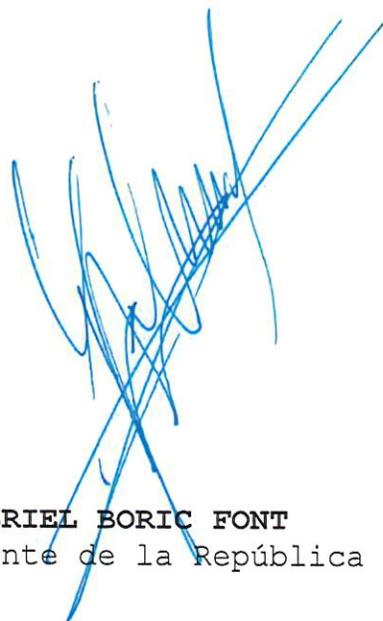
"Artículo único.- Agrégase, en el Código Penal el siguiente artículo 291 quáter, nuevo:

"Artículo 291 quáter.- Será circunstancia agravante cometer el delito de maltrato animal previsto en los artículos anteriores mediante actos de bestialidad.

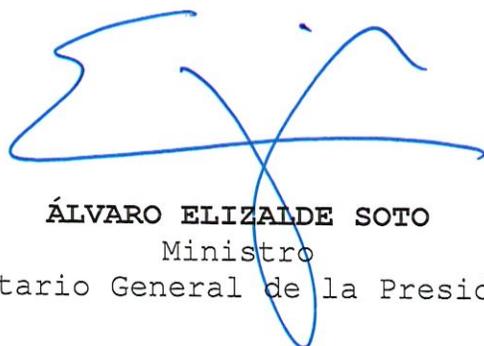
Para los efectos del inciso anterior, se entenderá por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos."."



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro
Secretario General de la Presidencia





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/28.10.2024
I.F. N°244/15.10.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que modifica el Código Penal para tipificar como delito la zoofilia

Boletines N° 12.822-07, 14.621-07, 15.733-07, y 16.733-07 refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°245-372) buscan perfeccionar el Proyecto de Ley que Modifica el Código Penal para tipificar como delito la zoofilia. Así, indican que será circunstancia agravante cometer el delito de maltrato animal mediante actos de bestialidad.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las indicaciones, **estas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio N° 245-372, de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual presenta indicaciones al Proyecto de ley que Modifica el Código Penal para tipificar como delito la zoofilia.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/28.10.2024
I.F. N°244/15.10.2024



DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



SUB DIRECTORA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

